

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022-C/MPP.

Puno, 19 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO: En Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2022, el Dictamen N° 13-2022-MPP/COALYR, referido a la aprobación de "Donación de Materiales de Construcción para la Refacción de la Plataforma Deportiva de la IEP N° 70022 - Collana I - Paucarcolla", el Oficio N° 006-2022- DIEP N° 70022-C/UGEL-P/DREP, el Oficio N° 022-2022- DIEP N° 70022-C/UGEL-P/DREP, la Resolución Directoral N° 4759-2019 que designa Director y demás actuados contenidos en el expediente; y;

CONSIDERANDO:

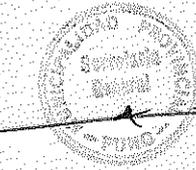
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680 del 06 de marzo del 2012, las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

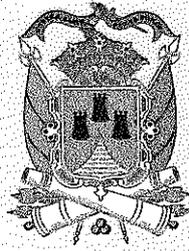
Que el artículo 41° de la Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 9°, numeral 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, mediante el Oficio N° 006-2022-DIEP N° 70022-C/UGEL-P/DREP de fecha 16 de marzo de 2022, el Lic. Jaime A. Godoy Quispe - Director de la I.E.P. N° 70022 - Collana I - Paucarcolla, solicita la donación de materiales de construcción (250 bolsas de cemento y hormigón), para la refacción de la plataforma multiuso de la IEP. N° 70022 de Collana I, del distrito de Paucarcolla, por encontrarse deteriorada. También señala que, no han recibido ayuda de la Municipalidad Distrital; y en el año 2014 la Oficina de Defensa Civil de Puno, ha declarado en estado de emergencia la infraestructura de dicha institución (riesgo alto grave y la emisión de indicaciones de cumplimiento obligatorio e inmediato). Adjunta copia simple del Memorial suscrito por el Director y los padres de familia de la mencionada institución, la Resolución Directoral N° 4759-2019 y la copia de su Documento Nacional de Identidad;





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Informe N° 026-2022-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA de fecha 31 de marzo de 2022, el TAP. Guillermo V. Colque Valdivia - Técnico en Almacén, en referencia a lo solicitado precisa que en el Almacén de Inversiones de la municipalidad existe materiales sobrantes de obras ejecutadas anteriormente en una cantidad de 200 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 Kg) – Frontera, lo cual es valorizado en S/ 23.20 cada uno, y el total S/ 4,640.00 soles. El cual es ratificado mediante el Informe N° 097-2022-MPP/GA/SGL/RDMJ de fecha 11 de abril de 2022, por el CPC. Rubén Darío Mamani Jilaja - Especialista en Almacén;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 189-2022/MPP/GAL, indica que es viable aprobar la donación de los materiales de construcción valorizados en S/ 4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/ 100 soles), siendo beneficiario de la donación la I.E.P. N° 70022 - Collana I - Paucarcolla;

En mérito al Dictamen N° 13-2022-MPP/COALYR de la "Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos", y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

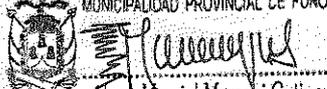
ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, el otorgamiento de donación de doscientas (200) bolsas de cemento portland IP (42.5 Kg) - FRONTERA a favor de la IEP N° 70022 – Collana I – Paucarcolla, valorizados cada uno en S/ 23.20 y el total en la suma de S/ 4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/ 100 soles).

Artículo 2°.- DISPONER, que los materiales de construcción otorgadas en donación, en el artículo precedente, están destinados para utilizar exclusivamente en la refacción de la Plataforma Deportiva de la IEP N° 70022 – Collana I – Paucarcolla.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Ingeniería Municipal la verificación física de la obra y otros, así como la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

